

RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA FFIE- 004 DE 2016

OBJETO: "CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

A continuación se encuentra las respuestas a las observaciones planteadas por fuera del plazo previsto en la Invitación Abierta FFIE-004 de 2016. A pesar de que presentó observaciones de manera extemporánea¹, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad se presentan las respuestas.

PROPONENTE No. 9 – CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE No. 7 CONSORCIO LIGA

Observación No. 1

“Proponente 7 – Incumplimiento de las condiciones para presentar Propuesta

El numeral 4.17 de los Términos de Condiciones Contractuales (en adelante “TCC”) que hace parte del capítulo del “Objeto y Reglas de Participación” establece que:

“El Proponente podrá presentar una (1) sola Propuesta para todos los Grupos a los cuales se quiera presentar, dicha Propuesta debe alegarse en versión original y tres (3) copias. El Proponente debe indicar claramente en la carta de presentación el o los Grupos a los cuales presenta Propuesta, y en caso de presentar Propuesta a más de un Grupo, debe indicar el orden de priorización de selección frente a los Grupos a los cuales se presenta. En caso de no presentar el orden de priorización se tomará el orden que encuentre descrito en la carta de presentación.” [Subrayas y negrilla fuera del texto]

Más adelante en los TCC se hace alusión nuevamente a la carta de presentación de la Propuesta (numeral 5.2.2.1. de los TCC) que hace parte del capítulo de “Los Proponentes y Requisitos y Condiciones Habilitantes”, específicamente de las “condiciones y requisitos habilitantes de carácter jurídico”.

Todos los requisitos que hacen parte de éste capítulo de los TCC son de carácter obligatorio para todos los Proponentes puesto que es necesario que los Proponentes que participen en la deben contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato. Y, la carta de presentación hace parte de los requisitos de orden jurídico que todos los Proponentes debieron entregar con su Propuesta.

¹ Desconociendo parcialmente las disposiciones del TCC.

Dentro de los requisitos que debe tener la carta de presentación, el referido numeral establece que: **“En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Grupos solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Grupos relacionados en la Carta de Presentación.** [Subrayas y negrilla fuera del texto]

El Proponente 7 (CONSORCIO LIGA) **no cumplió con los requisitos** necesarios para presentarse a dos o más grupos, por cuanto **no relacionó en la carta de presentación** que tenía la intención de presentar propuesta al Grupo 6. Es decir que, para efectos de la evaluación su intención de presentar propuesta **no se debe tener en cuenta para el Grupo 6** al no haber especificado esta intención en la carta de presentación de la Propuesta, tal y como lo exigían los TCC.

Por lo tanto, el Proponente 7 **incumplió claramente las condiciones para presentar Propuesta** y las **condiciones y requisitos habilitantes de carácter jurídico** establecidos en los TCC de la invitación de la referencia, razón suficiente para que el FFIE **rechace** al Proponente 7 (CONSORCIO LIGA) para participar en el Grupo 6”.

Respuesta Observación No. 1

No procede su observación con fundamento en lo siguiente:

Revisados los documentos que componen la Propuesta presentada, en especial la carta de presentación de la propuesta y las garantías de seriedad allegadas, resulta claro que, a pesar de que en la referencia de la carta de presentación no se indique expresamente la totalidad de los grupos a los cuales presenta Propuesta, el Proponente **Consortio Liga** manifiesta su interés de presentarse para los Grupos 6, 7 y 8. Esto porque en el texto de la carta se señala expresamente el orden de priorización de selección de los Grupos a los que se presenta, así como también relaciona en dicho documento la identificación de cada una de las garantías de seriedad para cada uno de los Grupos que se anexan a su Propuesta.

Además, no puede pretenderse minar la capacidad jurídica del Proponente para la presentación de las Propuestas por el hecho de no indicar en la referencia del documento los grupos a los que se presenta cuando en su texto y en los documentos integrantes de la Propuesta queda claramente evidenciado su interés de presentarse a los Grupos en mención, cumpliendo los requerimientos exigidos en los TCC, en especial el relacionado con el aporte de las garantías de seriedad para cada uno de los Grupos.